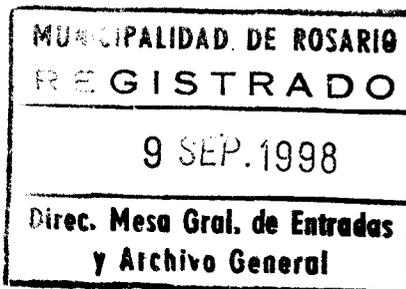




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

22530



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.645)

Artículo 1°.- Incorpórase al Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 2.783/81) el Artículo 603.47, con el siguiente texto:

La falta de colocación de detector de metales en los accesos a las confiterías bailables y discotecas será penada con multa de Novecientos pesos (\$ 900) y /o clausura de tres días a tres meses.

Art. 2°.- Gírense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. .

Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 1.998.



Dr. JUAN A. LAQUIN
Secretario Gral. Administ.
H. C. Municipal Rosario



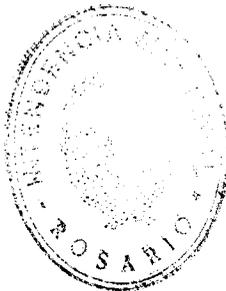
ROBERTO RAHEL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal



Rosario, 18 DIC. 1998

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6.645 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 27 de agosto de 1998, cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

